



CONCEJO DELIBERANTE DE VIEDMA

Capital de la Provincia de Río Negro
Capital Histórica de la Patagonia Argentina

Hoja nº 1
Sesión Nº 11/08
Fecha Sesión: 18/11/08

Reg. Int. Nº 3069/08
Expte Nº30.192/G/08

Segunda Sanción.
Sesión Nº 1E/08
Fecha Sesión: 19/12/08

O R D E N A N Z A Nº 6458

Viedma.....07/01/09.....

ANTECEDENTES:

Están dados por la Ordenanza Nº 3558.

FUNDAMENTOS:

Nuestra Provincia cuenta con una Ley Provincial nº 3986 que prohíbe fumar en los espacios públicos y privados, a saber:

- a) Dependencias cerradas de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, tengan o no atención al público, incluidos los organismos de control, los entes autárquicos, descentralizados, empresas del Estado, establecimientos educacionales de todos los niveles, de salud y seguridad sitios en la Provincia de Río Negro.
- b) Dependencias cerradas privadas donde se presten servicios públicos, tengan o no atención al público.
- c) Dependencias cerradas privadas, con atención al público.
- d) Locales donde se almacenan, manipulan y preparan para el consumo o se ofrecen para la venta productos alimenticios.
- e) Todo vehículo de transporte público de pasajeros automotor y ferroviario.
- f) Lugares de trabajo donde se manipulen sustancias inflamables.
- g) Programas de televisión.

También se cuenta en nuestra ciudad con la Ordenanza Nº 3558, sancionada en agosto de 1998.

La misma establece la prohibición de fumar en ambientes públicos cerrados municipales, ambientes destinados a reuniones de niños, transportes públicos de pasajeros y lugares de arribo y salida de los mismos.

Sin embargo ha quedado un vacío legal, referido a aquellos lugares privados de acceso público, ya sean comercios, consultorios, respecto a los cuales ambas normas nada establecen.

Atento ello, resulta necesario adecuar la normativa existente a los fines de subsanar el vacío legal.

Al respecto, entendemos que resulta necesario contemplar tanto el interés de fumadores activos, como de aquellos que no tienen dicho hábito y no desean ser expuesto a los efectos nocivos del humo del tabaco.

En virtud de lo expuesto, debe modificarse la ordenanza vigente en el siguiente sentido.

Viviana Cabral
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante de Viedma

Hilda Schlitten
Presidente
Concejo Deliberante de Viedma



CONCEJO DELIBERANTE DE VIEDMA

Capital de la Provincia de Río Negro
Capital Histórica de la Patagonia Argentina

Hoja nº 2
Sesión Nº 11/08
Fecha Sesión: 18/11/08

Reg. Int. Nº 3069/08
Expte Nº30.192/G/08

Segunda Sanción.
Sesión Nº 1E/08
Fecha Sesión: 19/12/08

O R D E N A N Z A Nº 6458

Viedma.....07/01/09.....

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VIEDMA
SANCIONA CON FURZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Modificar el Artículo 1º de la Ordenanza Nº 3558, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1º: *Establecer la prohibición de fumar en cualquiera de sus formas (cigarrillos, cigarros, pipas), en los siguientes espacios de la ciudad de Viedma:*

a) Lugares de acceso públicos, ya sean oficinas públicas o lugares privados de acceso del público y atención del mismo, como comercios, bares, restaurant, etc.

b) Ambientes destinados a reuniones de niños.

c) Vehículos de transporte público de pasajeros y lugares de arribo y salida de transporte público.

d) Locales donde se almacenan, manipulan y preparan para el consumo o se ofrecen para la venta productos alimenticios

e) Lugares de trabajo donde se manipulan sustancias inflamables.

f) Programas de televisión

En aquellos locales o establecimientos, cuyas dimensiones y características constructivas lo permitan según la normativa municipal vigente, y a solicitud del titular de la habilitación, podrán disponerse espacios para fumadores, siempre que los mismos estén absolutamente aislados del sector libre de humo de tabaco.”

ARTÍCULO 2º: Incorporar como inciso 11 al Artículo 40º del Capítulo VII de la Ordenanza 6245, el siguiente texto:

“ARTÍCULO 40º

inciso 11): *Por permitir fumar en espacios expresamente prohibidos, establecer una multa mínima de Pesos Mil (\$1.000) y máxima de Pesos Tres Mil (\$3.000) al titular del comercio u organismo donde se compruebe la infracción.”*

ARTÍCULO 3º: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 31 de Marzo de 2009.

ARTÍCULO 4º: Registrar, comunicar, cumplido archivar.

Votación según Artículo 84º del Reglamento Interno:

* Aprobación en General **por Mayoría.**

Votos Afirmativos: Concejales Arizcuren Alejandro, Kehler Agustina, Malpeli Fabiana, Ramos Laura, Sanchez Pedro, Schlitter Hilda.

Votos Negativos: Andaloro Liliana, Gallinger Ariel, Nievas Luis Vicente.

Viviana Cabral
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante de Viedma

Hilda Schlitter
Presidente
Concejo Deliberante de Viedma



CONCEJO DELIBERANTE DE VIEDMA

Capital de la Provincia de Río Negro
Capital Histórica de la Patagonia Argentina

Hoja nº 3
Sesión Nº 11/08
Fecha Sesión: 18/11/08

Reg. Int. Nº 3069/08
Expte Nº30.192/G/08

Segunda Sanción.
Sesión Nº 1E/08
Fecha Sesión: 19/12/08

O R D E N A N Z A Nº 6458

Viedma.....07/01/09.....